



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 001

Villavicencio, **16 ENE 2019**

MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE:	SDV ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA S.I
DEMANDADO:	ECOPETROL S.A.
EXPEDIENTES:	50001-23-33-000-2013-00341-00

Teniendo en cuenta la solicitud de aclaración presentada por la apoderada de Ecopetrol S.A. sobre el numeral cuarto del auto de trámite de 19 de septiembre de 2018¹, relacionado con el agotamiento de la conciliación señalada en el artículo 180 del C.P.A.C.A, se aclara que el proceso se encuentra en etapa probatoria y por consiguiente, la audiencia a evacuar es la de pruebas, de tal suerte que, el aludido numeral no tiene incidencia dentro de la diligencia a realizar y por tal razón, se procede a dejar sin efectos el mismo:

“CUARTO: ÍNSTESE a la entidad accionada, a fin de que adopte las medidas que sean necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia, ostente facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.”

Ahora bien, a folios 463 y 464 aparece la lista de ingenieros aportada por la Sociedad Colombiana de Ingenieros, motivo por el cual el Despacho **DESIGNA** como perito a la Ingeniera Claudia Amparo Rodríguez Rivera, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.999.776, con número de celular 3006912006 y correo electrónico: ingclaudiar@gmail.com.

Por Secretaría comuníquesele su designación, envíesele las copias del expediente y sus anexos, cuyo costo estará a cargo de la parte actora, quien deberá acercarse a la Secretaría y cancelar el monto correspondiente. Así mismo, indíquesele a la perito que cuenta con un término de 5 días, contados a partir del día siguiente a su comunicación, para que presente la propuesta económica, de la cual se correrá traslado a la parte demandante para que indique si procede a su aceptación o desiste de la prueba.

¹ Fl. 570, C2

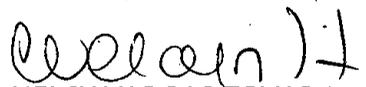
Aceptada la propuesta, por Secretaría ofíciase a la perito, para que comparezca en un término de 10 días siguientes al recibo de la comunicación ante este Despacho con el propósito de celebrar el acto de posesión. De igual modo, se recuerda que la perito cuenta con un término de 60 días desde el acto de posesión para entregar el dictamen pericial.

Por otra parte, en relación con la designación de un contador financiero para que realice dictamen pericial, se encuentra que la Junta Central de Contadores mediante oficio No. GA-GD-FT-015 de 01 de junio de 2018², indicó que dicha entidad no ejerce funciones de asesoría o consultoría y por tal motivo, no es competente para designar contador público.

En virtud de lo anterior, el Despacho ordena que se oficie al Colegio de Contadores Públicos de Colombia, para que en aplicación al deber de colaboración con la administración de justicia, en un término de 05 días contados a partir del recibo de la consignación designen un contador financiero con la finalidad de que determine la afectación o daño económico sufrido por la empresa contratista y demás aspectos señalados en la audiencia inicial realizada el 02 de mayo de 2018³.

Vencidos los términos judiciales anteriormente señalados ingrésese el expediente para adoptar las decisiones que sean del caso.

Notifíquese y Cúmplase,


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada

² Fl. 462, C2.

³ Fl. 441 vuelto, C2.